|  |
| --- |
| Universidad Nacional de la PlataFACULTAD DE ODONTOLOGÍA Calle 50 e 1 y115  Denominación de UOC: 118  Tel: 221-423-6775 / 221-15-359-5409  Mail: compras@folp.unlp.edu.ar |

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Facultad de Odontología UNLP

LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL N° 1/2021, segundo llamado para esta convocatoria.

EXPEDIENTE: 2500-893/19

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de Realidad Aumentada.

**RETIRO DE PLIEGOS**

PLAZOS: 18/01/2021 AL 08/02/2021

<https://comprar.gob.ar/> https://www.folp.unlp.edu.ar/pliego

**CONSULTAS DEL PLIEGO**

Solo por correo electrónico, a la siguiente dirección: compras@folp.unlp.edu.ar

HASTA EL 18/02/2021, respondidas 19/02/2021

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Facultad de Odontología de la UNLP

Por calle 50 e 1 y 115 sin N°

La Plata Pcia. De Buenos Aires

Los siguientes días: Viernes 12/02/2021, Miercoles 17/02/2021 y lunes 22/02/2021 en el horario de 9:00 a 11:30 horas. Teniendo en cuanta la situación de pandemia y las prevenciones a llevar adelante, se solicita tener a bien comunicarse al celular 221-15-359-5409 al momento de presentar la oferta para una mejor organización. Las ofertas también podrán ser presentadas como última opción, el día 24 de febrero desde las 8:00 hasta las 9:30 horas.

**APERTURA DE LAS OFERTAS**

Facultad de Odontología de la UNLP

50 e 1 y 115 sin N°

La Plata Pcia. De Buenos Aires

24/02/2021, 10:00 HS

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**Artículo** 1º La presente **LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2021, segundo llamado para esta convocatoria,** en la Facultad de Odontología de la UNLP. Tiene por objeto la compra e instalación de un sistema de Realidad Aumentada con las siguientes características técnicas:

**Renglón 1:**

* Un (1) Laboratorio de Realidad Aumentada con las siguientes características:

Hardware zSpace® AlO tal como se detalla a continuación:

-Diez (10) estaciones zSpace® AIO All-in-one de acuerdo al siguiente detalle:

Pantalla de alta resolución de aproximadamente 24” ( resolución de aproximadamente1920x1080) con rastreadores de rostro y tecnología estereoscópica, procesador Intel i3-7310, memoria de cómo mínimo 8 GB y mínimo de DDR4 RAM, tarjeta grafica Radeon Pro WX3100 Embedded GPU, almacenamiento de un mínimo de 256 GB SDD, conexión inalámbrica aproximadamente 802.11 a/c/n + BT, cámara webcam, periféricos gafas zSpace (anteojos pasivos) lápiz puntero zSpace, teclado y mouse, windows 10, puertos de E/S USB 2.0 (x3), USB 3.0 (x2), audio (R, L, M) HDMI, Ethernet, Stylus, dimensiones: altura aproximada de 64 cm, ancho aproximado de 8,38 cm, huella de escritorio de aproximadamente 24 cm x 64 cm x 52 cm, peso de 11 kg. **(medidas y peso aproximados)**.

**El laboratorio deberá incluir adicionalmente:**

Un (1) zView Kit hardware cámara para zSpace® AlO

Una (1) licencia perpetua de Zview

Un (1) kit de accesorios suplementarios para zSpace® AlO.

**Se deja constancia que cada una de esas 10estaciones deberá contar con el siguiente software:**

Una (1) licencia perpetua de zSpace Studio y Leopoly.

Una (1) licencia anual de visible Body Human Anatomy Atlas.

Una (1) licencia anual de VIVED Anatomy.

**Se deberá incluir junto con la instalación de los equipos, actualizaciones del software, aplicable desde la fecha de entrega, incluyendo soporte técnico presencial y asistencia telefónica.**

**Se deja constancia que en aquellos lugares donde se especifica una marca o modelo se podrá cotizar cualquier otra siempre y cuando cumpla con las características técnicas solicitadas.**

**GARANTÍA:** Los oferentes deberán acreditar una garantía de cómo mínimo 12 meses por los equipos cotizados, que deberá cubrir cualquier tipo de falla o desperfecto que sufra el mismo, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los mismos. Se deberá garantizar la provisión de las reparaciones y/o repuestos dentro de los 10 días hábiles de comunicado el desperfecto. Caso contrario, se deberá proveer e instalar un equipo de similares características por el tiempo que demore la reparación del equipo adquirido.

**Para cumplir con lo anteriormente mencionado** se **deberá realizar la visita a la Facultad el día 10 de febrero de 2021 o el 17 de febrero de 2021, cualquiera de las dos opciones a las 10:00 hs. Se solicita comunicarse previamente al tel:**  **221-15-359-5409**

**Artículo 2º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, consignándose en su cubierta los datos de la licitación a la que corresponde –tipo, número, día y hora del acto de apertura. Para una mejor organización de la entrega de ofertas, teniendo en cuanta la situación de pandemia en la cual nos encontramos y el actual distanciamiento social y obligatorio que rige en nuestra Provincia, se le solicita al Sr. Oferente comunicarse al tel: 221-15-359-5409 para organizar la entrega de la oferta de manera correcta.

La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, **en cualquier caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.**

Los oferentes no tendrán opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que **NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLIEGOS CON LA OFERTA.** El oferente que descargue el presente Pliego a través del sitio web de la FOLP, deberá enviar al momento del retiro, Constancia de Retiro de Pliego - Anexo II del presente -, mediante correo electrónico a [compras@folp.unlp.edu.ar](mailto:compras@folp.unlp.edu.ar). No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego del Portal de COMPRAR o de la web de la FOLP no obstante, quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. -Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado

**Artículo 3º OFERTA ECONÓMICA:** La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, IVA incluido; el precio total del renglón en números; y el total general de la oferta, expresado este ultimo en letras y números.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNLP, **por todo concepto.**

**NO SE ACEPTAN LAS OFERTAS QUE CONDICIONEN LA CANTIDAD SOLICITADA EN CADA ITEM,**

La propuesta económica debe ser formulada en DOLARES ESTADOUNIDENSES, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptaran propuestas en moneda distinta.

La oferta económica se presentara por duplicado, en original y una copia, cosignadose cual es cada una de ellas.

**Articulo 4º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE:** Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata) del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, en DOLARES ESTADOUNIDENSES y constituida por:
2. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata;
3. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;
4. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP;

2. DECLARACIÓN DE:

* 1. Domicilio postal legal
  2. **Constitución de dirección de Correo Electrónico; al cual serán enviadas y serán validas todas las notificaciones referidas a esta Contratación.**

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE DE LA OFERTA.

4. FOLLETERÍA O CATALOGOS

**Articulo 5° VERIFICACIÓN DE CALIDADES**

Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos la Unidad Operativa de Contrataciones verificará que el oferente cumpla con las siguientes calidades, el oferente podrá presentar copia de los certificados que la acrediten.

1. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP.
2. CONSTANCIA DE INSCRIPCION AL COMPR.AR
3. REPSAL: se constatará en la instancia de apertura de ofertas, en la de evaluación de las ofertas y en la adjudicación que el oferente no registre sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En caso de registrar sanciones será causal de DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLE DE LA OFERTA.
4. La Facultad realizará las consultas previstas en la Resolución General 4164-E de la AFIP con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o previsionales de los oferentes.

**ARTICULO 6º: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE RESULTE CONTRATADA**

El que como resultado de la presente contratación resultare contratado tiene obligación de:

1. Integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, (a favor de la Universidad Nacional de La Plata) del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, en DOLARES ESTADOUNIDENSES a presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS de recibida la orden de compra, constituida por:

- Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata.

- Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y comercial, así también como al beneficio de interpelación judicial previa;

- Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP.

Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la perdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

1. Deberán encontrarse incorporados al régimen de facturación electrónica según el régimen vigente dispuesto por la AFIP.
2. Responsabilizarse de cualquier tipo de daño surgido durante la instalación de los equipos, como así también de la limpieza y el orden de los lugares donde se realizaran los trabajos.
3. Presentar ante las autoridades de la Facultad, con una anticipación mínima de 5 días hábiles al comienzo de los trabajos, un listado con la nomina del personal afectado a la colocación de los equipos. El adjudicatario será responsable de la conducta de su personal dentro de la Facultad, de la relación laboral y/o legal que los vincule, del cumplimiento de los requisitos de seguridad e higiene, sanitarios, presentación, vestimenta adecuada.
4. Presentar una póliza de seguro de ART de todos los empleados, (la cobertura de la misma, deberá abarcar la actividad del personal en una institución hospitalaria), con la nomina del personal afectado a los trabajos. La que deberá mantener vigente y con los pagos al día durante la duración de los trabajos.
5. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:
   1. BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA;
   2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA;
   3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
   4. CITIBANK NA
   5. BBVA BANCO FRÁNCES SA;
   6. BANCO SUPERVIELLE SA;
   7. BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES;
   8. BANCO PATAGONIA SA;
   9. BANCO HIPOTECARIO SA;
   10. BANCO SAN JUAN SA;
   11. BANCO DEL TUCUMÁN SA;
   12. BANCO SANTANDER RÍO SA;
   13. BANCO DEL CHUBUT SA;
   14. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA;
   15. HSBC BANK ARGENTINA SA;
   16. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO;
   17. BANCO DE VALORES SA;
   18. BANCO ITAÚ ARGENTINA SA;
   19. BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
   20. BANCO MACRO SA;
   21. NUEVO BANCO DEL CHACO SA;
   22. NUEVO BANCO DE SANTA FE SA;
   23. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA;
   24. INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA.

**Artículo 7º MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán **mantener** las ofertas por el término de noventa (90) días corridos contando a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

**Artículo 8º CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:** La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico **y/o** resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la Facultad, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

**Artículo 9º** **APERTURA:** La aperturade las propuestas de los oferentes se realizará el **día 24 de febrero de 2021** a las **10:00 hs**. En la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Teniendo en cuanta las cuestiones relativas a los protocolos COVID se solicita al los Srs. Oferentes, la utilización de barbijo, la asistencia de máximo una persona por firma y mantener la distancia correspondiente.

**Articulo 10º** **RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La Facultad tendrá derecho a inspeccionar y probar los equipos recibidos en carácter provisional a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en la orden de compra o contrato, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega del equipamiento, contando a tal fin un lapso de DIEZ (10) DÍAS para realizar dicha tarea.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar fijado para la entrega. Si los equipos inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la Facultad no conformará la recepción definitiva.

Una vez que el equipamiento se encuentre entregado, verificado y en funcionamiento, comenzara el periodo de vigencia de la garantía y el cómputo de los días determinados para el pago.

**Articulo 11º FORMA DE PAGO:** Se efectuara en PESOS ARGENTINOS considerando para el desembolso el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentino del DÓLAR ESTADOUNIDENSE del día próximo anterior a la fecha de liberar la orden de pago. Mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta 30 días de presentación de factura, remitos y cumplido lo establecido en el artículo 10° del presente pliego. La documentación deberá estar conformada por la persona designada por la facultad, certificando el cumplimiento de todas las obligaciones de la contratación.

**Artículo 12º** **LUGAR DE ENTREGA:** Facultad de Odontología de la UNLP, Avenida 50 entre 1 y 115 - La Plata - Prov. de Buenos Aires - Tel. 221-15-359-5409. **Queda a cargo de la empresa que resulte contratada, el traslado hasta la Facultad, la descarga y acarreo de los equipos hasta el lugar indicado, como también su instalación y puesta en funcionamiento.**

**Articulo 13º PLAZO DE ENTREGA:** Máximo de noventa (90) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra mediante el correo electrónico declarada por el oferente.

**Articulo 14º JURISDICCIÓN:** En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

**Artículo 15º:** Se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando parte del mismo; el Anexo I de Cláusulas Generales y el pliego de bases y condiciones generales.

**Artículo 16º** La Contratación se rige por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional: Decretos 1023/01 y sus modificatorias, resoluciónes 1053/16 y 734/16 de la U.N.L.P.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

**Articulo 17º CATEGORIZACIÓN DE LA UNLP FRENTE A LOS IMPUESTOS:** La Universidad Nacional de La Plata, se encuentra inscripto en la AFIP bajo el CUIT 30-54666670-7, siendo considerada su condición como Responsable Exento.

La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, Ganancias y aportes del Sistema Único de la Seguridad Social.

**Artículo 18º** La FOLP podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas. Las circulares aclaratorias, serán comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las circulares modificatorias serán comunicadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán comunicadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha que se pretenda suspender o prorrogar

**Articulo 19°**

**CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo, sin más trámite, de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.

En especial, se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y de competencia entre los oferentes o que atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás. Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

Asimismo, los oferentes aceptarán dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.

## **Articulo 20°**

## **Responsabilidad General del Contratista**

El Contratista es responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales in­vocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto o mala praxis en la prestación del servicio y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en documentación con deficien­cias manifiestas que no denuncie por escrito a la Administración antes de iniciar las respectivas tareas.

## **Articulo 21°**

## **Responsabilidad extracontractual**

1. El contratista será responsable en forma directa y con todos sus bienes por los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata por los hechos u omisiones de sus directores, administradores y dependientes con motivo o en ocasión de la ejecución del contrato.
2. Lo dispuesto precedentemente regirá también para los daños y perjuicios ocasionados a terceros o al Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata con o por las cosas utilizadas por el Contratista en la ejecución del contrato o puestas bajo la guarda, uso, dirección o contralor de sus directores, administradores o dependientes.
3. El contratista no tendrá derecho a pedir compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas con motivo de los daños ocasionados a terceros en los casos previstos en los artículos anteriores.
4. Si el Hospital Odontológico Universitario Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata fuera demandado por tales daños y perjuicios y la acción prosperare, el Contratista deberá hacerse cargo del pago de la indemnización, intereses y la totalidad de las costas habidas en el juicio, dentro de los cinco días de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

Lo expuesto precedentemente no obstará a la intervención del contratista en juicio conforme con las normas procesales vigentes

**ANEXO I**

**CLÁUSULAS GENERALES.**

**Cláusula 1 NORMATIVA APLICABLE:** El procedimiento licitatorio, la orden de compra o contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por la Resolución N° 1053 del Sr Presidente de la UNLP.-

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

A. Resolución N° 1053 del Sr Presidente de la UNLP;

B. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

C. El presente Pliego de Bases y Condiciones;

D. La oferta;

E. Las muestras que se hubieran acompañado;

F. La adjudicación;

G. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

**Cláusula 2 VISTA:** Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.

**Cláusula 3 EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, que emitirá un dictamen de carácter no vinculante y lo comunicara por mail-.

**Cláusula 5** **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:**

1. Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;
2. Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
3. Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
4. Que careciera de la garantía exigida, o la misma fuera insuficiente en mas de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
5. Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
6. Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO- durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;
7. Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
8. Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.;
9. Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;
10. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
11. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86 del Decreto 893/2012;
12. Si transgrediese la prohibición prescripta en el Artículo 67 del Decreto 893/2012;
13. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Cláusula 6** **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:** la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del término de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

1. Constatación de datos o información;
2. Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
3. Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
4. Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimara a subsanarla, si no lo hiciere o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimara la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

**Cláusula 7 NOTIFICACIÓN:** El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

**Cláusula 8 IMPUGNACIONES:** Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.

**Cláusula 9 ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Cláusula 10 ORDEN DE COMPRA:** El perfeccionamiento del contrato se producirá mediante la notificación de la orden de compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

**Cláusula 11 ENTREGA. GASTOS:** El adjudicatario tendrá a su cargo los gastos de flete, acarreo, descarga y estiba en el depósito y/o lugar destino de los elementos adquiridos.

**Cláusula 12** **PENALIDADES Y SANCIONES:** los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

* 1. Perdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
2. Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.
   1. Perdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:
      1. Incumplimiento contractual;
      2. En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
      3. Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.
   2. Multa por mora:
      1. Se aplicara una multa del 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.
   3. Rescisión por culpa del adjudicatario
      1. Incumplimiento contractual
      2. Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
      3. Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.
      4. Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutara la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.

En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de merito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

Artículo 1° CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 2° NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

Artículo 3° CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

Artículo 4° FAX Y CORREO ELECTRÓNICO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate.

Artículo 5° VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS: Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

Artículo 6° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

Artículo 7° INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: La posibilidad de modificar la oferta recluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

Artículo 9° COTIZACIÓN: Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70° inciso g) punto 2 y artículo 197°-, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

3.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Artículo 11 OFERENTES EXTRANJEROS: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.

4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

Artículo 12 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

Artículo 13 VISITAS: Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

Artículo 14 ERRORES DE COTIZACIÓN: En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento.

Artículo 15 MEJORA DE PRECIO**:** Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 16 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

Artículo 17 ADJUDICACIÓN**:** La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

Artículo 18 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO**:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.

2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.

4. Costo del pliego, cuando corresponda.

5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.

6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.

7. Rubro y objeto del procedimiento.

8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.

9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.

10. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.

11. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.

12. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.

13. Moneda de cotización.

14. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.

15. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198° -, del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.

16. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

17. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.

18. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.

19. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.

20. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.

21. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.

22. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.

23. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

24. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

25. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.

26. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

27. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

28. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva,

29. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.

30. Forma de pago.

31. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.

32. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Artículo 20 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO**:** Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57° del texto adoptado por Resolución N° 1053/16 de la UNLP.



**ANEXO II**

**RETIRO PLIEGO LICITACION PÚBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL**

**Nº 1/2021, segundo llamado para esta convocatoria.**

La Plata , de de

**REFERENCIA:** LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL Nº **1/2021, segundo llamado para esta convocatoria.**

**EXPEDIENTE: 2500-893/2019**

EN EL DÍA DE LA FECHA EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA……………………….. RETIRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA DE ETAPA UNICA NACIONAL Nº 1/2021, **segundo llamado para esta convocatoria.** DESTINADA A LA PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE REALIDAD AUMENTADA, CUYA APERTURA DE OFERTAS ESTA PREVISTA PARA EL DÍA 24/02/2021 A LAS 10:00 HS

**FIRMA:**

**ACLARACIÓN:**

**CUIT:**

**DOMICILIO:**

**E-MAIL: TEL**